



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2010
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Octavo período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Guinea-Bissau*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 4 interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Amnistía Internacional recomendó a Guinea-Bissau que ratificara todos los tratados de derechos humanos en los que todavía no fuera parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos Primero y Segundo, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes².

B. Marco constitucional y legislativo

2. Amnistía Internacional indicó que la Constitución de 1993 garantizaba "los derechos humanos y las libertades fundamentales" y establecía que los procedimientos constitucionales y legales vinculados con los derechos humanos fundamentales debían interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos³.

3. Asimismo, recomendó a Guinea-Bissau que incorporara en su derecho interno las disposiciones de todos los tratados internacionales de derechos humanos que ratificara⁴.

C. Medidas de política

4. La Ligue guinéenne des droits humains (LGDH) y el Mouvement national de la société civile pour la paix, la démocratie et le développement (MNSCPDD) destacaron la necesidad de reformar los programas escolares y, en particular, de introducir la educación para la cultura de la paz, la democracia, los derechos humanos y la ciudadanía⁵.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

5. Amnistía Internacional informó que las fuerzas armadas eran responsables de la muerte, en marzo de 2009, de oficiales de su propio cuerpo y de políticos civiles, incluidos el Presidente João Bernardo "Nino" Vieira y el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas⁶. Además, denunció que los militares también eran responsables de la muerte de cuatro personas en junio de 2009, durante la campaña presidencial⁷. La LGDH y el MNSCPDD también relataron estos hechos⁸.

6. Amnistía Internacional informó que la tortura y otros malos tratos estaban prohibidos por la Constitución y no constituían una práctica generalizada. Sin embargo, en los últimos años, en particular en 2009, funcionarios de las fuerzas armadas habían golpeado y torturado al parecer a activistas políticos y otros militares acusados de conspirar para derrocar al Gobierno. Más recientemente, habían torturado y maltratado a personas que habían expresado críticas contra las fuerzas armadas, en particular a quienes habían sugerido una posible participación de las fuerzas armadas en el tráfico de drogas⁹. Amnistía Internacional informó que, tras la muerte de los políticos en junio de 2009, los militares

habían detenido y privado de libertad en forma arbitraria a otros políticos, que habían sido presuntamente torturados durante la detención¹⁰.

7. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) señaló que los castigos corporales eran lícitos en el hogar. Aunque estos castigos eran ilícitos en las escuelas y en el sistema penal, la GIEACPC informó que se desconocían los detalles de la legislación aplicable. La GIEACPC no había podido determinar si los castigos corporales eran legales en otros ámbitos de cuidado. La GIEACPC recomendó que se aprobara urgentemente legislación para prohibir todo castigo corporal a los niños en el hogar y en todos los demás entornos¹¹.

8. La LGDH y el MNSCPDD denunciaron que la mutilación genital femenina se practicaba cada vez más en Guinea-Bissau. Por ejemplo, en 2007, se habían registrado 3.732 casos, solo en la capital¹².

9. Amnistía Internacional informó que, aunque la Constitución y la legislación nacional prohibían la detención y prisión arbitrarias, las fuerzas de seguridad con frecuencia detenían y privaban de libertad a personas que habían ejercido sus derechos a la libertad de expresión y de reunión¹³. Amnistía Internacional recomendó a Guinea-Bissau que velara por que nadie fuera arbitrariamente detenido o privado de libertad por ejercer su derecho a la libertad de expresión u otro derecho, y que las detenciones estuvieran a cargo de agentes del orden y se hicieran de conformidad con la ley¹⁴.

10. Aunque las autoridades militares tenían la facultad de detener solo por cuestiones puramente militares, Amnistía Internacional dijo que el personal de las fuerzas armadas era responsable de la privación de libertad arbitraria de civiles y militares acusados de conspirar contra el Gobierno o las autoridades militares. En muchos casos, las personas detenidas permanecían privadas de libertad en instalaciones militares, sin acusación ni juicio, por largos períodos, con frecuencia durante meses, que superaban con creces las 48 horas prescritas por la ley¹⁵.

11. La LGDH y el MNSCPDD indicaron que los niños talibés, confiados a maestros para su educación religiosa dentro del país o en el extranjero, eran frecuentemente obligados a trabajar y sufrían maltrato. Según estimaciones, en 2007 habrían salido del país para asistir a estas escuelas 3.000 niños. La LGDH y el MNSCPDD dijeron que muchos de estos niños abandonaban la escuela coránica para terminar en la prostitución, la toxicomanía o el vandalismo, entre otras cosas¹⁶.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

12. Amnistía Internacional informó que, a pesar de las promesas formuladas en septiembre de 2009 por las autoridades y el nuevo Presidente electo, no se había investigado la muerte de figuras políticas y funcionarios de las fuerzas armadas a manos de los militares¹⁷. Asimismo, informó que las autoridades no habían investigado los incidentes de tortura ni habían llevado ante los tribunales a los miembros de las fuerzas de seguridad que habían cometido estas violaciones¹⁸. Amnistía Internacional recomendó a Guinea-Bissau que investigara de forma imparcial, efectiva e inmediata todos los casos de ejecuciones ilegales, y que sometiera a todos los presuntos responsables a un juicio con las debidas garantías internacionales¹⁹. Además, recomendó a Guinea-Bissau que investigara todas las denuncias de tortura y malos tratos a manos de miembros de las fuerzas armadas, entre otros, con el fin de llevar ante la justicia a los presuntos responsables de actos de tortura y demás malos tratos de conformidad con las normas internacionales de juicio imparcial; y que proporcionara reparación, en particular indemnizaciones justas y suficientes, a las víctimas²⁰.

13. La LGDH y el MNSCPDD denunciaron injerencias del poder militar en los asuntos políticos y en el seno del poder judicial, en contravención de las disposiciones de la

Constitución²¹. Amnistía Internacional informó que, en julio de 2008, el Fiscal General y el Ministro de Justicia dijeron que habían recibido amenazas de muerte para obligarlos a detener sus investigaciones sobre una incautación de cocaína. Ambos habían acusado públicamente a figuras de alto nivel de la política, las fuerzas armadas y los servicios de seguridad de participar en el tráfico de drogas y de obstruir sus investigaciones²².

14. La LGDH y el MNSCPDD también dijeron que el sistema judicial estaba salpicado por la corrupción²³.

3. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

15. El Instituto de Religión y Políticas Públicas (IRPP) indicó que aproximadamente el 40% de la población practicaba el islam sunní, el 10% profesaba la religión cristiana (la mayoría en los centros urbanos), y que en los últimos tiempos la actividad misionera había creado una comunidad protestante en expansión²⁴.

16. El IRPP informó que la Constitución garantizaba muchas libertades humanas básicas, incluida la libertad de religión. Aunque se habían registrado unos pocos casos de discriminación religiosa, en general la libertad de religión estaba protegida, y el Gobierno deseaba rectificar las discriminaciones cometidas en el pasado, por ejemplo permitiendo a los musulmanes ahmadiyya practicar libremente su religión²⁵.

17. El IRPP dijo que los cristianos evangélicos parecían ser objeto de un cierto grado de prejuicio social, pero que el Gobierno protegía sus derechos a título individual y comunitario²⁶. El IRPP también se refirió a un acuerdo oficial firmado en agosto de 2009 entre la emisora de radio católica Sol Mansi y la musulmana Recom para intercambiar programas con el fin de promover el diálogo entre las religiones²⁷.

18. Preocupaba a Amnistía Internacional que, aunque la libertad de expresión —incluida la libertad de prensa— estaba garantizada en la Constitución y la legislación nacional, las autoridades seguían reprimiendo estos derechos. En los últimos años, Radio Bombolom, una emisora de radio independiente, había sido amenazada de cierre en varias ocasiones, y sus periodistas había sido detenidos, golpeados y amenazados por informar sobre la respuestas a las manifestaciones por parte de las fuerzas de seguridad y sobre el tráfico de drogas, así como por criticar a las fuerzas armadas²⁸.

19. Amnistía Internacional informó que los militares también habían reprimido la libertad de expresión amenazando y golpeando a quienes se manifestaran en su contra, incluidos periodistas, defensores de los derechos humanos y funcionarios del Gobierno²⁹. Recomendó a Guinea-Bissau que respetara plenamente en la práctica el derecho a la libertad de expresión consagrado en la Constitución y la legislación nacional, así como las normas internacionales de derechos humanos pertinentes³⁰. La LGDH y el MNSCPDD también insistieron en la censura y la intimidación que ejercían autoridades políticas y militares sobre los medios de comunicación, y agregaron que la libertad de prensa se veía limitada igualmente por las condiciones materiales y los recursos humanos disponibles³¹.

20. El IRPP dijo que, aunque el país tenía una historia política turbulenta, actualmente se celebraban elecciones libres y limpias, en un sistema multipartidario y republicano, y observó que el Presidente Malam Bacai Sanhá había entrado en funciones en junio de 2009, tras haber sido democráticamente elegido y participar en una transferencia de mando pacífica³².

4. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

21. La LGDH y el MNSCPDD indicaron que el derecho a la salud estaba consagrado en la Constitución, pero que su realización adolecía de graves insuficiencias. En particular, se

exigía a los usuarios el pago de gastos ilícitos, algunos médicos y enfermeros carecían de ética y profesionalidad y había corrupción³³.

22. La LGDH y el MNSCPDD agregaron que la tasa de mortalidad infantil era muy elevada, y que el paludismo era la primera causa de muerte de los niños menores de 5 años³⁴. También indicaron que más del 80% de los medicamentos que se vendían en las farmacias eran de mala calidad³⁵.

23. La LGDH y el MNSCPDD dijeron que el acceso al agua y al saneamiento no habían mejorado en los últimos años debido al descenso de las lluvias. Al parecer, solo el 54,6% de la población tenía acceso al agua potable³⁶. Por otra parte, según la LGDH y el MNSCPDD, el 35% de la población no disponía de aseos, y las condiciones de saneamiento de algunos barrios de la capital eran insuficientes para la evolución demográfica registrada. En ese contexto, la construcción ilegal de viviendas había acentuado el problema, dado que las viviendas ilegales carecían de sistemas de saneamiento apropiados. Se estimaba que las enfermedades de origen hídrico eran responsables de las tres cuartas partes de las enfermedades transmisibles y de más de la mitad de las muertes³⁷. Por último, la LGDH y la MNSCPDD dijeron que el precio del agua en ciertos barrios de la capital había aumentado notoriamente en 2009³⁸.

5. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

24. La LGDH y el MNSCPDD observaron que el derecho a la educación estaba garantizado por la Constitución, pero que su realización solo sería posible cuando se crearan las condiciones mínimas para adecuar el sistema de enseñanza a las realidades del país, a escala cuantitativa y cualitativa. También mencionaron la falta de información y orientación en el ámbito escolar³⁹. Según la LGDH y el MNSCPDD, la reducida tasa de escolarización en la enseñanza primaria obedecía sobre todo a la escasez de docentes y a la desmotivación del personal, la precariedad de las infraestructuras escolares, la cantidad insuficiente de materiales didácticos y las grandes distancias que había que recorrer para asistir a la escuela⁴⁰.

25. La LGDH y el MNSCPDD agregaron que solo el 19% de los niños de 3 a 6 años de edad tenían asegurado el acceso a la educación preescolar. Para los niños menores de 3 años solo existían centros privados, y ningún servicio público⁴¹. Del mismo modo, la capacidad de acogida en la enseñanza superior era inferior a la demanda⁴². La LGDH y el MNSCPDD indicaron asimismo que para obtener una beca de estudios en el extranjero era necesario simpatizar con el partido en el poder⁴³.

26. Por otra parte, la LGDH y el MNSCPDD observaron que los salarios y la falta de viviendas, entre otras cosas, contribuían a la precariedad del sector de la educación, ya que dificultaban la contratación de docentes calificados, en particular para las regiones aisladas⁴⁴. Según afirmaron, solo el 10% de los docentes tenían un título académico, y muchos de ellos habían optado por trabajar en el extranjero⁴⁵. Además, el 97% del presupuesto asignado a la educación se destinaba al pago del sueldo de los docentes, y el 99% de las inversiones en el sector educativo dependía de la financiación exterior⁴⁶.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

Civil society

AI	Amnesty International, London, United Kingdom*;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
IRPP	Institute on Religion and Public Policy, Washington, D.C., United States of America;
LGDH/MNSCPDD	Ligue guinéenne des droits humains (LGDH)/Mouvement national de la société civile pour la paix, la démocratie et le développement (MNSCPDD), Bissau, Guinea-Bissau.

² AI, p. 5.

³ AI, p. 3; see also IRPP, pp. 1-2.

⁴ AI, p. 6.

⁵ LGDH/MNSCPDD, p. 7.

⁶ AI, p. 3.

⁷ AI, p. 4.

⁸ LGDH/MNSCPDD, p. 2.

⁹ AI, pp. 4-5.

¹⁰ AI, p. 4.

¹¹ GIEACPC, pp. 1-2.

¹² LGDH/MNSCPDD, p. 2.

¹³ AI, p. 4.

¹⁴ AI, p. 6.

¹⁵ AI, p. 4.

¹⁶ LGDH/MNSCPDD, pp. 3-4.

¹⁷ AI, p. 3.

¹⁸ AI, p. 4.

¹⁹ AI, p. 6.

²⁰ AI, p. 6.

²¹ LGDH/MNSCPDD, p. 5.

²² AI, p. 5.

²³ LGDH/MNSCPDD, p. 4.

²⁴ IRPP, p. 2.

²⁵ IRPP, p. 1 and p. 3.

²⁶ IRPP, p. 3.

²⁷ IRPP, p. 3.

²⁸ AI, p. 5.

²⁹ AI, p. 5.

³⁰ AI, p. 6.

³¹ LGDH/MNSCPDD, p. 5.

³² IRPP, p. 2.

³³ LGDH/MNSCPDD, pp. 7-8.

- ³⁴ LGDH/MNSCPDD, p. 8.
 - ³⁵ LGDH/MNSCPDD, p. 8.
 - ³⁶ LGDH/MNSCPDD, p. 8.
 - ³⁷ LGDH/MNSCPDD, p. 9.
 - ³⁸ LGDH/MNSCPDD, p. 9.
 - ³⁹ LGDH/MNSCPDD, p. 6.
 - ⁴⁰ LGDH/MNSCPDD, p. 7.
 - ⁴¹ LGDH/MNSCPDD, p. 6.
 - ⁴² LGDH/MNSCPDD, p. 7.
 - ⁴³ LGDH/MNSCPDD, p. 7.
 - ⁴⁴ LGDH/MNSCPDD, p. 6.
 - ⁴⁵ LGDH/MNSCPDD, p. 6.
 - ⁴⁶ LGDH/MNSCPDD, pp. 6-7.
-